

de honorarios profesionales podrá percibir anualmente una cantidad no superior al 400 por 100 de sus emolumentos como funcionario, incluida la retribución complementaria y aumentos graduales.

Edad, veintiún años cumplidos sin exceder de cuarenta y cinco el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; las instancias para tomar parte se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de esta Diputación Provincial, reintegradas con póliza de tres pesetas, sello provincial de igual precio y sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación acompañadas de los documentos acreditativos de los

méritos que se aleguen, haciendo constar, con arreglo a lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria, que declara bajo su responsabilidad que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en la misma, cuyo plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento, el de aquellos a quienes pueda interesar y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Tarragona, 18 de agosto de 1966.—El Presidente, Luis Puja-das de Frias.—El Secretario accidental, Alfonso Ferrer.—5.078.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Acondicionamiento y abrigo de las dársenas pesquera y del material flotante de la Junta, en el puerto de Cartagena».

De conformidad con lo ordenado en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se publica que por acuerdo de la Comisión Permanente de esta Junta de 17 de agosto de 1966 ha sido adjudicada a «Construcciones y Obras Portuarias, S. A.» (SACOP), la ejecución de las obras de «Acondicionamiento y abrigo de las dársenas pesquera y del material flotante de la Junta, en el puerto de Cartagena», en la cantidad de pesetas 12.780.000.

Cartagena, 18 de agosto de 1966.—El Secretario-Contador, José Antonio da Casa.—El Presidente, Arturo Gómez.—5.039-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de julio de 1966 por la que se resuelve el concurso convocado por la Dirección General de Enseñanza Media para adquirir 1.500 pupitres unipersonales con sus correspondientes sillas para alumnos de diez a catorce años, con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: visto el expediente sobre adjudicación mediante concurso de 1.500 pupitres unipersonales con sus correspondientes sillas para alumnos de diez a catorce años, destinados a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, convocado por la Dirección General de Enseñanza Media con fecha 25 de mayo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar, provisionalmente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria de este concurso, el suministro de 1.500 pupitres unipersonales con sus correspondientes sillas para alumnos de diez a catorce años, a la Empresa «Apellániz, S. A.», de Vitoria, al precio unitario de mil ciento cincuenta y ocho pesetas (1.158 pesetas), por un importe total de un millón setecientos treinta y siete mil pesetas (1.737.000 pesetas).

La presente adjudicación se elevará automáticamente a definitiva si en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera presentado reclamación alguna contra esta resolución.

2.º El adjudicatario depositará, con arreglo a las condiciones de la convocatoria de este concurso, en la Caja General del Ministerio de Hacienda y a disposición de este Departamento, una fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del importe total de la adjudicación.

Esta fianza, que podrá ser depositada en metálico o en valores del Estado, quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas y le será devuelta una vez realizado totalmente el servicio y extinguidos los com-

promisos que se deriven de él, especialmente el de garantía por un año.

3.º Conforme a lo dispuesto en el número 15 de la mencionada Orden de convocatoria, el adjudicatario está obligado a la entrega del mobiliario objeto de este concurso en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Todos los gastos que se ocasionaron o puedan ocasionarse correrán a cargo de la Empresa adjudicataria, así como los de embalaje y transporte de los pupitres hasta los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se señalen en su día.

5.º El importe de este mobiliario se hará efectivo en su día, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio económico en curso, del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa entrega del mobiliario en los Centros de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1966.

LORA T. MAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de julio de 1966 por la que se resuelve el concurso convocado por la Dirección General de Enseñanza Media para adquirir 1.500 pupitres unipersonales con sus correspondientes sillas para alumnos mayores de catorce años, con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre adjudicación mediante concurso de 1.500 pupitres unipersonales con sus correspondientes sillas para alumnos mayores de catorce años, destinados a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, convocado por la Dirección General de Enseñanza Media con fecha 25 de mayo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar, provisionalmente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria de este concurso, el suministro de 1.500 pupitres unipersonales con sus correspondientes sillas para alumnos mayores de catorce años, a la Empresa «Apellániz, S. A.», de Vitoria, al precio unitario de mil doscientas doce pesetas (1.212 pesetas), y por un importe total de un millón ochocientos dieciocho mil pesetas (1.818.000 pesetas).

La presente adjudicación se elevará automáticamente a definitiva si en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera presentado reclamación alguna contra esta resolución.

El adjudicatario depositará, con arreglo a las condiciones de la convocatoria de este concurso, en la Caja General del Ministerio de Hacienda y a disposición de este Departamento, una fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del importe total de la adjudicación.

Esta fianza, que podrá ser depositada en metálico o en valores del Estado, quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas y le será devuelta una vez realizado totalmente el servicio y extinguidos los compromisos que se deriven de él, especialmente el de garantía por un año.

3.º Conforme a lo dispuesto en el número 15 de la mencionada Orden, el adjudicatario está obligado a la entrega del mobiliario objeto de este concurso en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Todos los gastos que se ocasionaron o puedan ocasionarse correrán a cargo de la Empresa adjudicataria, así como los de embalaje y transporte de los pupitres hasta los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se señalen en su día.

5.º El importe de este mobiliario se hará efectivo en su día, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio económico en curso del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa entrega del mobiliario en los Centros de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de agosto de 1966 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario «Patronato Benéfico-Social del Barrio de Oliver», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de la constitución del Consejo Escolar Primario «Patronato Católico Benéfico Social del Barrio de Oliver», de Zaragoza, y que pasen a depender del mismo las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y que el Consejo Escolar Primario se compromete a todas las atenciones de las Escuelas, así como a las viviendas de los Maestros, y que el Consejo Escolar Primario del que actualmente dependen presta su conformidad y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Constituir el Consejo Escolar Primario «Patronato Católico Benéfico Social del Barrio de Oliver», de Zaragoza, el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El del «Patronato Católico Benéfico Social del Barrio de Oliver».

Vocales: Los Curas Párrocos de la Coronación de la Virgen y San Pedro Apóstol, del barrio de Oliver. El Director del Secretariado Diocesano de Enseñanza. El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Secretario: El del Patronato Benéfico.

Segundo.—Que a todos sus efectos se consideran dependientes del Consejo que se constituirá las unidades de niños números 1, 2, 3, 4, 5, que quedarán todas emplazadas en la calle de San Vicente Ferrer, s/n constituyendo Graduada con dirección sin curso y cinco unidades de niños, cesando la tutela del Patronato Escolar «Nuestra Señora del Pilar».

Tercero.—El derecho de propuesta de nombramiento será con ocasión de vacante y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Palencia y Vizcaya por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre mineral, hectáreas y término municipal:

Palencia

Provincia de Palencia

- 1.900. «Fe». Hierro 14. Celada de Robledo.
- 1.901. «Esperanza». Hierro 14 Celada de Robledo.
- 1.902. «Caridad». Hierro. 12 Celada de Robledo.

Vizcaya

- 12.439. «Cristina Segunda». Hierro 29. Galdames.
- 12.440. «Cristina Tercera». Hierro. 11. Galdames.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 17 de agosto de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre la Administración Central, Ministerio del Aire, como demandante, contra sentencia dictada con fecha 28 de mayo de 1965 por el extinguido Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, sobre justiprecio de los terrenos expropiados a doña María Escrivá de Romani y Sentmenat, Marquesa viuda de Valterra, y a don Mariano Soler Barceló para ampliación de la zona de lanzamiento de paracaidistas en la Base Aérea de Alcantarilla, se ha dictado sentencia con fecha 11 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin expresa condena de costas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1966.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 26 de agosto de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,828	60,003
1 Dólar canadiense	55,650	55,817
1 Franco francés nuevo	12,189	12,225
1 Libra esterlina	166,789	167,291
1 Franco suizo	13,812	13,853
100 Francos belgas	120,192	120,553
1 Marco alemán	14,989	15,034
100 Liras italianas	9,598	9,626
1 Florin holandés	16,542	16,591
1 Corona sueca	11,578	11,612
1 Corona danesa	8,641	8,687
1 Corona noruega	8,368	8,393
1 Marco finlandés	18,581	18,636
100 Chelines austríacos	231,753	232,450
100 Escudos portugueses	208,018	208,644